



11034

Oficio No. CONAMER/19/3347

Asunto: Reiteración de Solicitud de información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto denominado **"Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determinan los criterios para la procedencia de la cesión de los permisos para las actividades de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano cuando se utiliza como combustible"**.

Ref. 65/0009/300519

Ciudad de México, 13 de junio de 2019

ACUSE

LIC. INGRID GALLO MONTERO
Secretaría Técnica
Comisión Reguladora de Energía
Presente

2019 JUN 14 AM 11:48

CRE

Si anexa

Hago referencia a la respuesta de la solicitud de información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto denominado **Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determinan los criterios para la procedencia de la cesión de los permisos para las actividades de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano cuando se utiliza como combustible**, remitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibida en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de junio de 2019.

La respuesta que nos ocupa deriva del oficio CONAMER/19/3021 emitido por esta Comisión el 6 de junio actual, en el que con base en la información presentada por la CRE¹, este Órgano Desconcentrado consideró que si bien esa Comisión expuso el beneficio que podría representar la reducción de la carga regulatoria para aquellos permisionarios que ya no desean continuar ejerciendo o desarrollando la actividad prevista en el permiso de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano, agilizando los tiempos de resolución de los trámites de cesión, la CRE no incluyó las homoclaves del o los trámites actualmente inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) relativos **solicitudes de autorización para la cesión de los permisos otorgados por la CRE** objeto de la propuesta regulatoria, responsabilidad con la que deben cumplir los sujetos obligados previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), de conformidad con los artículos 43 y 48 de ese precepto legal.

¹ <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/23170>



2019
EMILIANO ZAPATA

En ese contexto, la CRE indica en su repuesta lo siguiente:

"...Al respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio señalado en el proemio del presente escrito, se hace de su conocimiento que la homoclave de los Trámites relacionados con el objeto del citado Acuerdo se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la CONAMER de la siguiente forma:

a) Expendio en estaciones de servicio.

Homoclave	CRE-16-012-J
Nombre oficial del trámite o servicio	Modificación del título de permiso para llevar a cabo las actividades permitidas en materia de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos
Nombre ciudadano del trámite	Modificación del permiso de expendio de petrolíferos o bioenergéticos en estación de servicio
Nombre de la modalidad	Modificación del Permiso de Expendio en estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos

b) Autoconsumo. El cual es una modalidad de la actividad de Expendio en estaciones de servicio señalado en el inciso anterior.

Homoclave	CRE-16-012-H
Nombre oficial del trámite o servicio	Modificación del título de permiso para llevar a cabo las actividades permitidas en materia de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos



Nombre ciudadano del trámite	Modificación del permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo
Nombre de la modalidad	Modificación del Permiso de Expendio en estación de servicio para Autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo)

A partir de lo anterior, la CONAMER revisó los trámites referidos por la CRE e identificó que estos no se encuentran inscritos en el RFTS debido a que esa Comisión solicitó su baja mediante oficio SE-300/45991/2019 el 13 de mayo actual, no obstante, en ese mismo documento solicitó la inscripción de 2 trámites con títulos similares cuyas homoclaves asignadas fueron CRE-20-002-J y CRE-20-002-K, por ello esta Comisión considera importante que ese Órgano Regulador confirme o no, si se tratan de los mismos trámites, toda vez que en el contenido de sus fichas no se enuncia **la presentación de los reportes diarios** como parte de los requisitos que deben cumplir los sujetos regulados y que de acuerdo con la CRE en la *Solicitud de Exención de presentación de AIR* ingresada en el mes de mayo pasado, representan la parte medular del anteproyecto regulatorio propuesto.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 25, fracción II, 26, 27, fracción IV, 71, séptimo y décimo transitorios de la LGMR; 7, fracción IV y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el DOF el 9 de octubre de 2015, y además del Artículo Primero, fracción IV, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

GLS/CLS

